REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019** 00**071** 00
Demandante: MARIA ISABEL LAGO SOTO
Demadado: ANGEL RICARDO SERPA MURGAS

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase y désele a la demanda de Aumento de cuota de Alimento presentada por el menor RICARDO ALEJANDRO SERPA LAGO quien actúa representado por su madre MARIA ISABEL LAGO SOTO en contra de ANGEL RICARDO SERPA MURGAS.

SEGUNDO. Notifíquese el auto admisorio de la demanda al demandado señor ANGEL RICARDO SERPA MURGAS, **OTÓRGUESE** el término de diez (10) días para que conteste.

TERCERO: Ofíciese a Recursos Humanos de la empresa CHM MINERIA S.A.S CHANEME oficina principal en Barranquilla Atlántico, a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

CUARTO: Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

QUINTO: Téngase a la señora MARIA ISABEL LAGO SOTO, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

DV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C. G P

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario